De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación a raíz de la necesidad que surja en la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz en aras de garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con miras al cumplimiento de los principios y fines estatales que rigen la función administrativa, según los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Nacional y, en especial, a la protección del interés general.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que entre las estrategias del Gobierno Nacionales se encuentra la lucha contra la trata de personas, tiene entre sus principios rectores y orientadores un **enfoque territorial**, en donde los Entes, deben adecuar y desarrollar programas de lucha contra la trata de personas, con base en la Ley 985 de 2005 y la estrategia nacional integral, atendiendo las particularidades y diversidad local, que permita brindar respuestas según la situación actual del Archipiélago.

Migración Colombia, Comprometida en brindar apoyo a la gestión de la Administración Departamental, para desarrollar acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas, y de adoptar estrategias que permitan fortalecer la labor misional, encaminadas a combatir este flagelo, el cual se encuentra inmenso, en el Diagnostico del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta la necesidad de orientar el ejercicio pleno de la autoridad Migratoria, dentro del territorio nacional y verificando la regularidad del ingreso y permanencia de los extranjeros en Colombia y que sus actividades se lleven a cabo con apego al marco jurídico migratorio, a partir de una agenda de trabajo común en el tema de verificaciones migratorias, permitiendo además la potestad de sancionar, identificar y prevenir fenómenos migratorios.

Es así, como al realizar un análisis juicioso sobre este tema, se observa que al realizar los proceso de inadmisión, deportación o expulsión, de ciudadanos posibles víctimas de trata y tráfico de personas, no se cuenta con espacios físicos dotados de las condiciones necesarias para la retención PREVENTIVA Y TRANSITORIA de extranjeros a quienes se aplique alguna de las medidas administrativa mencionadas anteriormente con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y cumplimiento de la Ley.

A continuación, se presentan las medidas administrativas de expulsión y deportación, relacionas con el **tráfico de migrantes** y las diferentes nacionalidades que utilizan el archipiélago como un corredor, para los cuales es indispensable contar con una sala transitoria:

- Pesca ilegal, la problemática en nuestro archipiélago, tiene como principales sujetos activos o infractores a ciudadanos de otras nacionalidades, toda vez que la incursión por parte de ciudadanos colombianos en dichos actos, es mucho menor al de los extranjeros de países vecinos en esta práctica.

Es importante mencionar que dada la nueva Ley de Pesca ilegal 1851 del 19 de julio de 2017 "por medio de la cual se establecen las medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano" en su artículo 12 establece que para naves de bandera extranjera la DIAN dará aplicación al Decreto 2685 de 1999 por lo que se deberá poner a disposición de manera inmediata a la retención de la embarcación para efectuar el respectivo procedimiento.

En este sentido, todos los tripulantes de la embarcación quedan a disposición de Migración Colombia, para lo cual se debe garantizar la estadía y alimentación de los ciudadanos extranjeros mientas se surten los trámites administrativos a que haya lugar.

- Por otra parte, existen situaciones por arribo forzoso o Naufragios que se dan en el desarrollo de faenas de pesca por diferentes países limítrofes y que dadas las situaciones climatológicas pueden provocar que sus embarcaciones sufran algún tipo de avería o en un caso extremo el hundimiento de la misma; de esta manera la Armada Nacional realiza las operaciones de búsqueda y rescate al personal extranjero y luego de arribar al puerto, son puestos a disposición de la autoridad migratoria.

En año 2018, en San Andrés se han presentado (31) situaciones por Naufragio, 28 correspondieron a ciudadanos jamaiquinos a quienes su embarcación presentó una conflagración en altamar, sobre el mar Caribe; así mismo a tres ciudadanos extranjeros cuya embarcación se destruyó dada las situaciones climatológicas del momento.

En este sentido, es necesario contar con un espacio adecuado para brindar una atención adecuada a migrantes nacionales y extranjeros que sean objeto de verificación migratoria dentro de la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla. De acuerdo con las circunstancias y mientras se resuelve su situación migratoria, estos ciudadanos permanecerían allí en condiciones de comodidad, con acceso a los servicios básicos y la posibilidad de comunicarse con sus familiares.

El Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, es uno de los sitio estratégico migratorio, en lo que respecta al tráfico de personas, por su ubicación geoestratégica en el Caribe, han sido en los últimos años, la etapa final del corredor estratégico Colombiano, como trampolín, creado por los traficantes de personas, para llegar a Centroamérica, con destino a Estados Unidos, quienes toman ventaja de la presencia permanente de turistas de todo el mundo, la afluencia diaria de extranjeros que ingresan a la Isla vía aérea, afluencia de veleros, embarcaciones de carga y por la cercanía y facilidad de desplazamiento a Nicaragua en la travesía para llegar a los Estado Unidos, permitiéndoles ahorrar tiempo y recorrido factores determinantes para aquellos migrantes como los africanos y asiáticos que realizan viajes de grandes extensiones, los cuales generan desgaste psicológico y físico.

Actualmente el tráfico de migrantes en la isla de San Andrés, ha disminuido desde el pasado siete (07) de enero de 2020, con la declaratoria del brote CORONAVIRUS COVID- 19, como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que trajo como consecuencia el cierre de fronteras y a las actividades que se desarrollan con las diferentes autoridades, como controles en los abordajes de los vuelos domésticos, patrullajes constantes en altamar y paralelamente el desarrollo de investigaciones judiciales que han terminado con la captura y desarticulación de organizaciones delictivas vinculadas con el tráfico de Migrantes.

sin embargo, una vez sean superadas las circunstancias de emergencia sanitaria, se seguirán adelantado medidas migratorias, contra extranjeros que han infringido la normatividad migratoria y causada afectación a los recursos estratégicos de la región, incursos en delitos de violación a frontera para la explotación de recursos naturales y Pesca ilegal. A pesar de ser infractores de la legislación colombianas, el estado debe brindarles las garantías necesarias para el respeto a su dignidad, mientras se encuentren a cargo de la autoridad migratoria, con el suministro de alimentación, diagnóstico y cuidado médico en instalaciones con condiciones de infraestructura física adecuada.

Migración Colombia San Andrés Islas, forma parte del FONSET, y que, según acta de los últimos COMITÉS DE FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL, se han aprobado recursos destinados al proyecto denominado "*Adecuación de infraestructura física para el funcionamiento de las áreas de operación de las Salas Transitorias de Migración en el CSFM de la Regional San Andrés, en concordancia con las recomendaciones de Relatores de las Naciones Unidas, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la normatividad legal de Colombia, con el fin de garantizar los derechos humanos de Ciudadanos extranjeros posibles víctimas inmersos en el delito del tráfico y trata de personas por organizaciones delincuenciales, nacionales e internacionales*"

Actualmente la sede de Migración Colombia San Andrés Islas, requiere de adecuaciones locativas importantes y la adquisición de mobiliarios que cumplan con los criterios y recomendaciones de Relatores de las Naciones Unidas, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la normatividad legal de Colombia, para el funcionamiento de las Salas Transitorias de Migración -STM-

Que el artículo 209 de la constitución política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

Que considerando que la administración, Departamental no dispone del personal especializado, ni de los equipos especializados disponibles para realizar esta labor de forma efectiva, y cumpliendo con las normas técnicas para el desarrollo de esta labor, la mejor forma para satisfacer esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato, previo el agotamiento del trámite legal de selección objetiva.

Las actividades a desarrollar se encuentran definidas de manera detallada en el anexo técnico y/o presupuesto oficial del presente proceso.

2. OBJETO / ALCANCE DEL OBJETO / CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS / DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS / OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO:

LAS ADECUACIÓNES FÍSICAS Y LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREAS DE OPERACIONES DE LA SALA TRANSITORIAS EN LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN EN EL CSFM DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos.

2.2. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de las obras y servicios a realizar, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista realizara las obras, servicios y actividades cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento y Migración Colombia San Andrés Islas.

El proponente deberá ejecutar las actividades en los términos de la presente convocatoria, con el personal requerido para el efecto, obligándose a la debida diligencia y cuidado que estas actividades requieren.

Los demás alcances y condiciones del Contrato a celebrar se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Obra respectivo.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
72 10 15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 14	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 19	SERVICIO DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERÍA
72 15 21	SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 23	SERVICIO DE CARPINTERÍA
72 15 25	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 39	SERVICIO DE REPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTÓNICA
95 12 17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICAS

2.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL EJECUTADO
1	**PRELIMINARES**				**$ 3.712.200**
1,1	Demolición y retiro de muro no estructural	**m2**	**31,0**	$ 25.200	$ 781.200
1,2	Demolición y retiro de acabado de piso	**m2**	**80,0**	$ 21.000	$ 1.680.000
1,3	Demolición y retiro de enchape baño	**m2**	**15,0**	$ 16.000	$ 240.000
1,4	Desmonte de aparato sanitario	**und**	**2**	$ 18.000	$ 36.000
1,5	Desmonte y retiro de puertas en madera	**und**	**3**	$ 25.000	$ 75.000
1,6	Desmonte de puerta de ingreso en aluminio y vidrio	**und**	**1**	$ 150.000	$ 150.000
1,7	Desmonte y retiro de cielo raso	**m2**	**50,00**	$ 15.000	$ 750.000
2	**MAMPOSTERIA**				**$ 26.341.900**
2,1	Suministro e instalación de mampostería en Bloque de 15 cm	**m2**	**50**	$ 110.000	$ 5.500.000
2,2	Suministro y mano de obra de pañete liso impermeabilizado en muros 1:3 Incluye filos, dilataciones y afinamiento	**m2**	**100**	$ 57.000	$ 5.700.000
2,3	Muro doble en Drywall e=0.12 m	**m2**	**38,00**	$ 210.000	$ 7.980.000
2,4	Poyo para duchas de baños	**ML**	**3**	$ 75.500	$ 226.500
2,5	Construcción de dintel en varilla	**ML**	**2**	$ 67.700	$ 135.400
2,6	Cielo raso en Drywall	**m2**	**0**	$ 120.000	$ -
2,7	Cielo raso en superboard	**m2**	**80**	$ 85.000	$ 6.800.000
3	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 17.005.000**
3,1	Suministro e instalación de piso para baños y áreas húmedas Dubai Onix grafito o similar en formato 0.40x0.60 m	**m2**	**14**	$ 120.000	$ 1.680.000
3,2	Suministro e instalación de piso porcelanato para la zona de atención y oficinas urban beige o similar en formato 0.60x0.60 m.	**m2**	**65**	$ 120.000	$ 7.800.000
3,3	Suministro e instalación de guarda escobas h= 0.10 m, en porcelanato	**ml**	**80**	$ 25.000	$ 2.000.000
3,4	Instalación de porcelanato en pared Cedar blanco formato 30x60 baños incluye win aluminio	**m2**	**45**	$ 110.000	$ 4.950.000
3,5	Instalación de cerámica en pared con franja para baños y zonas húmedas en piedra cristal verde formato 0.20x0.20 m, o similar incluye win aluminio	**m2**	**5**	$ 115.000	$ 575.000
4	**PINTURA**				**$ 22.250.000**
4,1	Resane estuco y pintura en muro vinilo tipo 1 a 2 manos	**m2**	**300**	$ 45.000	$ 13.500.000
	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo exterior sobre muros (1 mano)	**m2**	**250**	$ 35.000	$ 8.750.000
5	**INSTALACION HIDROSANITARIA**				**$ 7.346.724**

5,1	Suministro e instalación de Punto sanitario PVC 4" incluye accesorios para su correcta instalación	**UN**	**2**	$ 124.000	$ 248.000
5,2	Suministro e instalación de Punto sanitario PVC 2" incluye accesorios para su correcta instalación	**UN**	**6**	$ 100.000	$ 600.000
5,3	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC 4" incluye accesorios para su correcta instalación	**ml**	**7**	$ 45.000	$ 315.000
5,4	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC 2" incluye accesorios para su correcta instalación	**ml**	**6**	$ 36.454	$ 218.724
5,5	Suministro e instalación de red de suministro en tubería a presión PVC 1/2" RDE 21; incluye accesorios para su correcta instalación.	**ml**	**12**	$ 22.000	$ 264.000
5,6	Suministro e instalación de punto agua fría tubería hidráulica presión PVC 1/2"; incluye accesorios para su correcta instalación.	**UN**	**8**	$ 62.000	$ 496.000
5,7	Suministro e instalación de sanitario con sistema de doble descarga o turbocargado de 3.2 L	**UN**	**2**	$ 750.000	$ 1.500.000
5,8	Suministro e instalación de lavamanos; incluye llave con sistema push antivandalico y mueble flotado	**UN**	**2**	$ 1.150.000	$ 2.300.000
5,9	Suministro e instalación punto para ducha y sus accesorios	**UN**	**2**	$ 185.000	$ 370.000
5,10	Suministro e instalación de juego de incrustación x 7 unid	**JGO**	**1**	$ 150.000	$ 150.000
5,11	Suministro e instalación de registro con tapa	**UN**	**1**	$ 85.000	$ 85.000
5,12	Suministro e instalación de división para ducha acrilica y estructura en aluminio 2.20 x 2.20	**m2**	**4**	$ 200.000	$ 800.000
6	**CARPINTERIA**				**$ 4.800.000**
6,1	suministro e instalación puerta metálica con vidrio de seguridad	**UN**	**1**	$ 1.200.000	$ 1.200.000
6,2	suministro e instalación de puertas entamboradas 0.80 x 2.10 m	**UN**	**2**	$ 600.000	$ 1.200.000
6,3	suministro e instalación de puertas entamboradas 0.90 x 2.10 m	**UN**	**2**	$ 600.000	$ 1.200.000
6,4	suministro e instalación de puertas entamboradas 1.0 x 2.10 m	**UN**	**2**	$ 600.000	$ 1.200.000
7	**INSTALACION ELECTRICA**				**$ 21.967.900**
7,1	Suministro e instalación de salida para tomacorriente normal. Incluye toma doble normal con polo a tierra tipo Levitón, tapa y el cableado en cable 7 hilos de cobre THWN #12 AWG, tubo PVC de 1/2", tornillos y resanes.	**UN**	**12**	$ 123.800	$ 1.485.600

7,2	Suministro e instalación de salida para Voz/Datos, incluye toma doble Jack RJ-45, Pach Cord categoría 6 A / 4 pares de 30 metros aprox. NOTA: El Canal completo deberá ser uni marca y de categoría 6 A.	**UN**	**2**	$ 693.100	$ 1.386.200
7,3	Suministro e instalación de salida para tomacorriente bifasica de 220V para aire acondicionado	**UN**	**4**	$ 181.400	$ 725.600
7,4	Suministro e instalación de cableado de puntos de voz y datos, en cable UTP de 4 pares categoría 6 A F/UTP. desde el centro de cableado ubicado a 80 m hasta el puesto de trabajo, punto de 3 cámaras Y el punto de control de acceso.	**ml**	**100**	$ 23.400	$ 2.340.000
7,5	Suministro e instalación de cableado por canaletas y tuberia conduit de los circuitos de tomas de voltaje normal y regulado, en cable trenzado, 7 hilos THHN/THWN 90º C No. 3x12 AWG. Los circuitos de tomas llevaran el conductor de continuidad en alambre desnudo de cobre 14 AWG.	**ml**	**100**	$ 57.900	$ 5.790.000
7,6	Suministro e instalación salida de luminaria; incluye lámpara fluorescente de 2 tubos de 32 W de sobreponer con balastro 120-277, con aleta y rejilla especular brillante	**UN**	**14**	$ 337.300	$ 4.722.200
7,7	Panel LED de 60x60 cm de 60W de potencia ultra delgado para sobre poner o incrustar, con 5400Lm de intensidad lumínica	**UN**	**14**	$ 320.000	$ 4.480.000
7,8	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor sencillo referencia Luminex, línea Kora o similar, 4 metros de cableado en alambre de Cu No. 12 AWG, 8 metros de tubería tipo conduit ½, curva, conectores, regata y resanes.	**UN**	**7**	$ 126.900	$ 888.300
7,9	Punto de entrada y salida de tv incluye cable coaxial	**UN**	**1**	$ 150.000	$ 150.000
8	**MOBILIARIO**				**$ 38.770.000**
8,1	SUMINISTRO DE COMEDOR DE 4 PUESTOS	**und**	**3**	$ 1.300.000	$ 3.900.000
8,2	SUMINISTRO DE SILLA CARCASA EN POLIPROPILENO (COMEDOR)	**und**	**12**	$ 380.000	$ 4.560.000
8,3	SUMINISTRO DE SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	**und**	**2**	$ 460.000	$ 920.000
8,4	SUMINISTRO DE SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	**und**	**3**	$ 210.000	$ 630.000
8,5	SUMINISTRO DE TÁNDEM DE CUATRO PUESTOS.	**und**	**3**	$ 950.000	$ 2.850.000

8,8	SUMINISTRO DE CAMILLA PARA EXAMEN CLÍNICO	**und**	**1**	$ 850.000	$ 850.000
8,9	SUMINISTRO DE PUESTO OPERATIVOS EN L	**und**	**2**	$ 1.180.000	$ 2.360.000
9	SUMINISTRO DE CAMAROTE AUXILIAR 100CM CON CAMA AUXILIAR	**und**	**8**	$ 1.360.000	$ 10.880.000
9,1	SUMINISTRO DE SOFA TRES PUESTOS	**und**	**3**	$ 1.300.000	$ 3.900.000
9,2	SUMINISTRO DE COLCHON 1.00X1.80	**und**	**24**	$ 330.000	$ 7.920.000
8	**VARIOS**				**$ 10.700.000**
8,1	Imagen institucional.	**UN**	**0**	$ 2.500.000	$ -
8,2	impresión diseño de señalización institucional	**global**	**1**	$ 1.500.000	$ 1.500.000
8,3	Suministro e instalación de sistema de ventilación mecánica 12000 BTU tecnología inverter	**UN**	**4**	$ 1.700.000	$ 6.800.000
8,4	Suministro e instalación de sistema de ventilación mecánica 18.000 BTU tecnología inverter	**UN**	**1**	$ 2.400.000	$ 2.400.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 152.893.724**
ADMINISTRACION		20%			$ 30.578.745
IMPREVISTOS		5%			$ 7.644.686
UTILIDAD		5%			$ 7.644.686
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS					**$ 45.868.117**
VALOR DEL CONTRATO					**$ 198.761.841**

2.5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de un contrato de Obra Pública incluyendo dotación de mobiliario.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Específicas:

a) Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad Contratante.
b) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato.
c) Informar a la Supervisión del Contrato, dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Garantizar durante la ejecución que todo el equipo de trabajo cuente y utilice adecuadamente los elementos de bioseguridad, y de protección personal necesarios para realizar las labores individualmente asignadas.

f) Garantizar durante la ejecución que todo el equipo de trabajo cumpla con las normas del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST.
g) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
h) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
i) La reparación de las averías o anomalías que eventualmente se puedan producir y las operaciones encaminadas a restituir todas las instalaciones y elementos a su estado normal de funcionamiento o de conservación.
j) Atender todas las recomendaciones y direccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.
k) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
l) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
b) Suscribir el acta de inicio y de liquidación.
c) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente.
e) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
f) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
g) Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
h) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

3. ANALISIS DEL SECTOR.[1]

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", la Secretaria de Gobierno del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.[2]

El sector de las remodelaciones y adecuaciones, hace parte del sector de la Construcción y de sus actividades conexas. las remodelaciones y adecuaciones locativas son conexos a la construcción.

[2] La Agencia Nacional de Contratación estableció los aspectos que considera conveniente examinar desde el punto de vista del mercado, la oferta, la demanda y la dinámica del proceso de producción, distribución y entrega. Pero es importante señalar que se trata de recomendaciones y lineamientos que, en cada caso particular, las entidades deberán valorar la utilidad que para los efectos del proceso tienen dichas orientaciones. Es decir, si para los efectos del establecimiento de las condiciones del pliego y del futuro contrato la entidad encuentra que no es relevante abordar alguno de tales aspectos, simplemente podrán señalar que las recomendaciones no aplican. No obstante se recomienda no descartarlas de plano pues, en su gran mayoría, constituyen aspectos importantes que pueden determinar las condiciones del proceso.

El sector de la construcción es uno de los sectores de mayor impacto en la economía mundial, nacional y local y unos de los primeros en reactivarse en medio de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del brote CORONAVIRUS COVID- 19.

Aspectos Generales del Mercado.

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y en el Departamento de San Andrés, se han realizado importantes inversiones en la construcción, adecuaciones y mejoramiento de infraestructuras existentes.

Los principales indicadores del sector edificador están trazando tendencias y algo que llama la atención, a pesar de la desaceleración económica, es que mantienen un desempeño aceptable.

Estos, de paso, permiten hacer algunas proyecciones de cómo cerrará este año y cuáles frentes serán más dinámicos en el 2020

Al analizar cada factor de forma independiente, se obtienen los siguientes resultados:

- **El entorno socio ambiental**:

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, ya que las obras han sido concebidas en beneficio de la comunidad nativa, lo cual impacta el entorno externo e interno de manera positiva.

- **Las condiciones políticas:**

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el Gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- **Los factores ambientales:**

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requiere licencias, permisos y/o viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental, de igual forma el contratista para la ejecución de las obras deberá dar plena observancia a las normas ambientales Nacionales y Departamentales.

3.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO.

El sector de la infraestructura es uno de los que tiene mejores expectativas de recuperación tras el COVID-19. Los expertos en la materia, comparten su visión del tema.

Pese a los retos y las dificultades atravesadas durante el último año, tanto en términos económicos como en el comportamiento del sector de la construcción, lo que viene de aquí en adelante es mucho más favorable. la expectativa de que la construcción -como uno de los sectores líderes de Colombia- permita que la economía vuelva a tener la tasa de crecimiento esperada

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante precios unitarios incluidos materiales, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios.

Al tratarse de un servicio asociado al sector de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar. Al contratarse mediante el sistema de precios unitarios, el Departamento toma como referencia los precios unitarios del mercado, los cuales incluyen las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y demás fuentes de aprovisionamiento, además de los rendimientos basados tanto en la experiencia propia del Departamento como en los datos del mercado.

Sin embargo, si hay una variable que es relevante en el análisis que es la tasa de empleo de la Isla y en particular la dificultad que se presenta en algunas ocasiones para conseguir mano de obra no calificada para trabajar en construcción. De acuerdo con la información de la Cámara de Comercio de las Islas, la estructura de la fuerza laboral para San Andrés muestra resultados positivos de acuerdo a la información suministrada por el DANE.

San Andrés se destaca por ubicarse en las menores tasas de desempleo respecto a las principales ciudades del país, y esta tasa ha disminuido en los últimos 4 años para el mismo periodo. Por otra parte, el aumento en la tasa de ocupación también es validado al observar el comportamiento de afiliados al régimen contributivo de salud, ya que la variación porcentual del 2016 al 2019.

El crecimiento del empleo formal representa una excelente noticia para la economía de la Isla pero también debe generar una alerta que requiere un sondeo de parte de los contratistas interesados sobre la disponibilidad de la mano de obra que se requiere para garantizar la ejecución del proyecto objeto de esta licitación, en los plazos y condiciones previstos según los documentos técnicos que acompañan el proceso.

También debe tenerse en cuenta al momento de analizar los términos de referencia para el presente proceso de selección, que en la Isla existe un proceso muy estricto de control migratorio por lo que la disponibilidad de mano de obra en la Isla no puede ser fácilmente suplida con mano de obra que se traiga de otras zonas del país; este trámite puede hacerse, pero requiere permisos de la OCCRE (Oficina de control, circulación y residencia) de la Isla.

Al analizar cada componente de este factor, de forma independiente, se obtiene lo siguiente:

- **Cambios en los presupuestos:** En las últimas tres vigencias presupuestales los cambios han sido normales y proporcionales a aumento del IPC, reflejado en un aumento escalonado de las asignaciones presupuestales a través de los años, más los valores unitarios en las que se ha venido ofertando este tipo de actividades ha mostrado un comportamiento similar dependiendo de la dimensiones y complejidad de las obras.

- **Cambios en las formas de adquisición**: Los procesos de "adquisición" de obra pública los adelanta siempre la Gobernación mediante alguna de las tipologías de contratación estatal contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes. Por lo tanto, no hay cambios ni modificaciones en estos procesos que ameriten ser analizados.

- **Cambios en los ciclos de producción**: No aplica para este proceso de licitación de obra pública como el que nos ocupa.

- **Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción**: este aspecto, No amerita análisis

en este proceso.

- **Inflación, devaluación y otros índices económicos**, Estos aspectos No amerita análisis en este proceso.

3.1.2. ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO.

3.1.3. Este aspecto No amerita análisis en este proceso.

3.1.4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO:

En Colombia en general existen empresas de ingenieros y arquitectos constituidas para prestar el servicio asociados y conexos a la construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, al igual que en el extranjero, por lo que existe en el mercado quien lo provea. Dichas empresas ocupan el cuarto lugar en importancia en el sector económico nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales y privadas del objeto a contratar, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector tal y como lo ha constado la entidad en anteriores contrataciones. De igual forma, se comprueba una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial y está catalogado dicho sector como uno de los que generan empleos directos en el país.

De acuerdo con el objeto a contratar, son servicios asociados a la construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas requeridas deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de obras y tiempos y cronogramas de ejecución conforme se detalle en el estudio previo y el pliego de condiciones.

3.1.5. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la licitación pública, en los términos que establece la ley 80de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2014 de 2019, por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Y las demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

- NORMA TECNICA DE EDIFICACIÓN G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.[3]

En las últimas cuatro (4) vigencias presupuestales, la Gobernación Departamental de San Andrés ha adelantado procesos o suscritos contratos cuyo objeto haya sido la adecuación locativa de edificaciones o estructuras, igualmente en el sector privado del Departamento se encuentran en ejecución varios contratos de construcción y adecuación de edificaciones en condiciones similares a las que la entidad pretende satisfacer con la suscripción de este contrato, lo anterior demuestra la disponibilidad del servicio.

[3] Se pueden tener en cuenta, principalmente, los contratos suscritos el año inmediatamente anterior. Pero si es necesario podría la búsqueda llegar a otros años.

No obstante, lo anterior, históricamente, el Departamento de forma constante a requerido servicios de construcción o ha ejecutado obras de ingeniería civil y arquitectónica en las cuales dentro de sus actividades específicas incluían actividades similares.

CUADRO DEL ANÁLISIS HISTÓRICO

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	MODALIDAD SELECCION	VIGENCIA
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE OFICINAS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	**$** 1.680.481.215	**3 meses**	Un anticipo del 30%, el 70% restante se pagará mediante actas parciales y finales	**Licitación Pública** 018 de 2016	**2016**
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	$2.448.006.408	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en la norma	Un 30% de anticipo y el saldo mediante actas parciales y final con amortización del anticipo, las cuales serán suscritas con el interventor solo cuando se demuestre más del 30% de avance físico de la obra.	**Licitación Pública** 015 de 2016	**2016**

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

3.3.1. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO / POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

El presente proceso estará dirigida a empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y preparados para prestar los servicios asociados o conexos a la construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional. En el presente caso en razón al objeto a contratar, la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien o servicio, el fututo contratista asumirá un papel que puede ser constructor y a su vez proveedor de las materias primas requeridas para la ejecución de la obra y la dotación de la mobiliaria.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Autorización: La honorable Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia Isla, autorizo al Gobernador del Departamento para suscribir contratos, mediante el artículo 76 de la Ordenanza 011 de noviembre 14 de 2019.

Mediante el manual de contratación vigente, el Gobernador del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Permisos y Licencias requeridas: Para adelantar la presente contratación **no se requiere** de Licencia de Construcción, permisos o viabilidades ambientales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley se concluye: Teniendo en cuenta el valor estimado como presupuesto oficial del proceso de selección NO supera el valor tope para la contracción menor cuantía, según las cuantías establecidas por el Departamento para la vigencia 2020, expresado en (SMMLV), la convocatoria se desarrollará a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: la modalidad de selección aplicable a este proceso, es la de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en los términos que establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios vigentes decreto 1082 de 2015.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2º literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2014 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de Menor cuantía para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2020 será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales, es decir, **QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 570.571.950.oo) M/cte**, por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial estimado del proceso, NO es superior a la Menor cuantía la modalidad de selección será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA , definida en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para el estimativo económico de los trabajos a realizar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Gobierno, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado y análisis de precios unitarios para los ítems a contratar avaladas por la secretaria de infraestructura, los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto Oficial de Obra, en el cual se incluyen los costos de los insumos o materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra calificada y no calificada.

Además de los Costos directos antes mencionados, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto a contratar, es así como deberá incluir, honorarios, transportes, equipos de control de calidad, personal calificado y no calificado, dotaciones, prestaciones sociales (correspondientes al patrono), Impuestos, Pólizas, publicaciones, papelería, oficinas, Control de calidad, Imprevistos, Utilidades, y todas las que considere sean necesarias.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 198.761. 841.oo) Mcte**, discriminado de la forma como se muestra en los Anexos denominado presupuesto**.**

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN Y/O IMPUESTOS	% DE CONTRIBUCIÓN
(RFTE). CONTRATO CONSTRUCCIÓN	2
ESTAMPILLA PROCULTURA (DECRETO. 043/07 - ORDENANZA 020/06)	2
SOBRETASA DEPORTIVA	2

FODESEC LEY 418797 – ART 120 (Contrato por Obras)	5
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4

Es de anotar que el Departamento de San Andrés isla se encuentra exenta del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

6.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La administración Departamental fijará como presupuesto del presente proceso de selección en los análisis de precios unitarios (APU), es decir CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 198.761. 841.oo) Mcte, que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2687** del (29) de Julio de 2020.con cargo a la identificación presupuestal inversión No. **07-3-941-421 Fondo de Seguridad y Convivencia**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, asi;

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	Valor:	Fecha
2687	07-3-941-421.	Fondo de Seguridad y Convivencia – recursos propios destinación específica RB FONSET	198.761.841.00	29-07-2020
		Presupuesto Oficial	($ 198.761.841.oo) Mcte	

6.3. FORMA DE PAGO

La Entidad CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, al contratista seleccionado, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso como anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá.
2. El saldo mediante actas parciales amortizando el anticipo pagado según avance de obras aprobado y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor de la obra.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico		
Experiencia del Proponente		
Documentos de Carácter Financiero y Capacidad Financiera		
Documentos y Requisitos para verificar la Capacidad de Organización del Proponente		
Documentos y Requisitos de Carácter Técnico		
Resultado Final.	**HABIL/INHABIL**	

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***Anexo No.1*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[4].

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada, así como para suscribir el contrato.

b) Copia de la Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar **el original del Certificado de Existencia y Representación Legal**, **expedido por la Cámara de Comercio** dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido

[4] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

e) **Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),**el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

f) En caso de no contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la isla de San Andrés, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso de apertura de una sede en esta ciudad para efectos de garantizar que la ejecución contractual se mantenga bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

g) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

j) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

k) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

m) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

n) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (**ver numeral 12 de este documento**)

Este documento no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.
c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

7.1.2 EXPERIENCIA

7.1.2.1 Experiencia General

El Proponente debe acreditar experiencia general en [Ingeniería civil y arquitectónica, Servicio de apoyo para la construcción relacionada con el objeto del Contrato], de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 4 – Experiencia general requerida		
Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía	Cuantía – SMMLV	Cantidad de contratos
81 10 15 - Ingeniería civil y Arquitectónica	226 SMMLV	Máximo dos (2) contratos
72 10 15 - Servicio de apoyo para la construcción		

El Proponente también deberá acreditar la experiencia especifica en [adecuación mantenimiento de edificaciones públicas o en actividades similares al objeto del contrato], de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5 – Experiencia especifica requerida		
Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía	Cuantía – SMMLV	Cantidad de contratos requeridos
72 10 29 Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones	226 SMMLV	Máximo dos (2) contratos
72 10 33 Servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura		
72 12 14 Servicio de construcción de edificios públicos especializados		
72 15 19 Servicio de Albañileria y Mampostería		
72 15 21 Servicios acústicos y de aislamiento		
72 15 23 Servicio de carpintería		
72 15 25 Servicio de instalación de pisos		
72 15 39 Servicio de reparación de obras de construcción		

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con **resaltador** o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia general del proponente deberá estar relacionada con la actividades asociados o conexos a la construcción, mantenimiento o adecuación de edificios.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica o de la expedición de la tarjeta profesional que lo acredite para el ejercicio de su profesión, en el caso de los proponentes personas naturales.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior.

El proponente que acredite mediante el RUP, **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores,** este factor se evaluará como **CUMPLE.**

Sólo se tendrá en cuenta contratos ejecutados que cumplan con el objeto solicitado en el presente proceso, de conformidad a lo previsto en la ley 80 de 1983 y demás normas concordantes. No se aceptará experiencia diferente a la solicitada.

7.1.2.4. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este numeral.

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten para el presente proceso, deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

1. Poseer matrícula profesional vigente de acuerdo como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
2. Tener la siguiente formación, experiencia general y específica:

- Un (1) DIRECTOR DE OBRA. INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
- Un (1) RESIDENTE DE OBRA. INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil, Arquitecto con experiencia General mínima de cinco (05) años como Contratista y/o director, en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de obras civiles.
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil, Arquitecto, con experiencia general mínima de cinco (05) años como Contratista y/o director y/o residente, en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de obras civiles.

7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y la razón de cobertura de intereses; todo ello, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, renovación o última actualización en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, para lo cual, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros:

PATRIMONIO (P)

El Patrimonio permite conocer la participación del proponente en el Total de Activos. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **un Patrimonio Total Igual o Superior a (226) SMMLV**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula
Σ (activo corriente / pasivo corriente) de cada uno de los integrantes **debe ser Igual o Superior a 2**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP**, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 50%**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula
Σ (Pasivo Total/ Activo Total) de cada uno de los integrantes/ **debe ser Menor o Igual al 50%**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, **una RCI mayor o igual a 1,** en la evaluación de este factor se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/ número integrantes) **debe ser Mayor o Igual 1**.

NOTA: Cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0), no sería posible calcular el indicador, por lo tanto, el proponente resultará habilitado en este factor y se evaluará como CUMPLE.

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la formula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

Capital de Trabajo = 3*(Po/(N+1))

Donde, Po = Presupuesto Oficial
N = Plazo de Ejecución del Contrato (Expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinara con la Sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la formula anterior.

NOTA: Cuando los proponentes no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

7.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual a 0,20.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a 0,15.

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

.

CAPACIDAD RESIDUAL (CR) - METODOLOGÍA COMPRA EFICIENTE (articulo 2.2.1.1.1.6.4 decreto 1082 de 2015)

Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura en los cuales el proponente tenga participación, con

Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente* = CO x (E+CT+CF)/100- *SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	*PUNTAJE MÁXIMO*
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ *Capacidad Residual del Proceso de Contratación*

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Los requisitos que miden la capacidad organizacional no otorgan puntaje; sólo obtendrán la calificación de CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMA

Cuadro de cantidades de obra debidamente diligenciado.

Cuadro de presupuesto diligenciado en medio digital e impreso, para efectos de evaluación, se considera el impreso como el verdadero y en caso de incongruencias prevalecerá la información impresa.

El Departamento efectuará correcciones aritméticas originadas por los ajustes al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas del formato de cantidades de obra, a las que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso, solo a la propuestas habilitada favorecida.

El proponente aceptará como valor de su oferta el valor corregido.

Es de aclarar que se aproximarán los valores consignados como los análisis de precios unitarios y todas las operaciones que se indiquen en el cuadro de cantidades, más los valores consignados en las cantidades de obra conservarán los decimales en él descritos.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

FACTORES A PONDERAR	PUNTAJE
3.2.1.- CALIFICACIÓN ECONOMICA	400
3.2.2.-ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	300
3.2.3.- APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
3.2.4.-OCCRE	200
TOTAL	1000 puntos

En caso de presentarse o quedar habilitada una sola oferta, la entidad no realizará la evaluación (ponderación). Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como **NO HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE.**

Los Comités Jurídico, Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité de Contratación un orden de elegibilidad.

8.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

8.2. TERMINO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del Contrato se efectuará en la fecha señalada en el cronograma. Dentro de este término se podrá igualmente declarar desierta la licitación siempre y cuando se presenten las circunstancias planteadas en el pliego de condiciones.

Dicha adjudicación del contrato, para ejecutar la obra mencionada la efectuará el Gobernador o su delegado, en Audiencia pública, mediante resolución motivada. El Contrato respectivo se protocolizará con la Oficina Asesora Jurídica.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

8.3. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

8.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente licitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, o se presenten las causales legales, entre otras:

- Cuando alguna de las propuestas hubiese sido abierta con anterioridad al cierre.
- En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos personales no tendrán relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.
En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. Ver Formato Matriz de Riesgos (Anexo estudio previo)

10.- GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
- **Cumplimiento:** Cumplimiento general del contrato y pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los bienes a suministrar:** La garantía equivalente al diez **10%** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco (5**%**) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad y estabilidad de la obra:** la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato**.**

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1 .2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

En los casos en que la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1 .2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta en cada proceso, las certificaciones que sobre el particular expide el Ministerio de Relaciones Exteriores y que pueden sintetizarse como lo señala la tabla 2.

TRATADO	INFORMACIÓN DE REFERENCIA ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL		PLAZO DE PRESENTACION OFERTAS
	CUBRIMIENTO	UMBRAL CONTRATACION PUBLICA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CANADA	BIENES	$ 714.000.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS										
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	N/A									
	CONSTRUCCION	$ 14.396.882.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
CHILE	BIENES	$ 616.448.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS										
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	N/A									
	CONSTRUCCION	$ 14.010.191.000			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
ESTADOS UNIDOS	BIENES	$ 457.683.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS										
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	N/A									
	CONSTRUCCION	$ 14.645.862.000			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
EL SALVADOR	BIENES	NO INCLUYE VALORES	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NO HAY PLAZO MINIMO
	SERVICIOS				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA				X			X	X		

GUATEMALA	CONSTRUCCION	N/A									NO HAY PLAZO MINIMO
	BIENES	NO INCLUYE VALORES	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIOS				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	CONSTRUCCION				X			X	X		
HONDURAS	BIENES	NO INCLUYE VALORES	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NO HAY PLAZO MINIMO
	SERVICIOS				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	CONSTRUCCION				X			X	X		
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	BIENES	$ 616.448.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS										
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	N/A									
	CONSTRUCCION	$ 14.010.191.000			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
MEXICO	BIENES	$ 734.956.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA				N/A	N/A		X	X		
TRATADO	**INFORMACIÓN DE REFERENCIA ACUERDO COMERCIAL**		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**		**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**		**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**		**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**		**PLAZO DE PRESENTACION OFERTAS**
	CUBRIMIENTO	**UMBRAL CONTRATACION PUBLICA**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
	CONSTRUCCION	$ 23.518.577.000			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
UNION EUROPEA	BIENES	$ 560.408.000	X		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10 DIAS
	SERVICIOS				N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA				N/A	N/A		X	X		
	CONSTRUCCION	$ 14.010.191.000			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

13. SUPERVISION.

El seguimiento a la ejecución del contrato será ejercido por intermedio de supervisión, a cargo de la Secretaria de Gobierno con el apoyo de los funcionarios y contratistas de apoyo que se requiera para tal fin.

(Original Firmado)
JACQUELINE LIZETH BLANCO
Secretaria de Gobierno.

Proyecto: J/Livingston